



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO I	No. 0239	Jueves, 18 de Marzo del 2010	
Segundo Periodo Ordinario		Tercer Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LIX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Elías Barajas Romo
- » Vicepresidente:
Dip. Artemio Ultreras Cabral
- » Primera Secretaria:
Dip. María Luisa Sosa de la Torre
- » Segundo Secretario:
Dip. Manuel Humberto Esparza Pérez
- » Secretario General:
Lic. Le Roy Barragán Ocampo
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 11, 15, Y 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 96 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

6.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL DIPUTADO JUAN GARCIA PAEZ.

7.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NOCHISTLAN, ZAC., PARA ENAJENAR EN CALIDAD DE PERMUTA UN BIEN INMUEBLE POR OTRO PROPIEDAD DE LOS CC. FRANCISCO, RAFAEL, ANTONIO Y LAURO, TODOS DE APELLIDOS ORNELAS AGUAYO.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DE RESTITUCION DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS PROMOVIDA POR EL SEÑOR GABRIEL MARTINEZ ACOSTA.

9.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL DIPUTADO MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES.



10.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NOCHISTLAN DE MEJIA, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE ESE LUGAR.

11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DE RESTITUCION DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS PROMOVIDA POR EL SEÑOR MAURICIO ALEJANDRO SALAS JASSO.

12.- ASUNTOS GENERALES. Y

13.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

ELIAS BARAJAS ROMO



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESES DEL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. ING. AVELARDO MORALES RIVAS; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES UBALDO AVILA AVILA Y MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 10 HORAS CON 43 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 20 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.
4. Intervención del Diputado Artemio Ultreras Cabral; y,
5. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, ASÍ COMO ABIERTA LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE, CON MOTIVO DEL HOMENAJE PÓSTUMO AL CIUDADANO DIPUTADO INTEGRANTE DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, DON JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA.

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO ARTEMIO ULTRERAS CABRAL, RESALTÓ LA FIGURA DEL DIPUTADO DON JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA, Y EXPRESÓ LAS CONDOLENCIAS A SUS FAMILIARES.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN SOLEMNE, CITANDO POR ESCRITO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. ING. AVELARDO MORALES RIVAS; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES RAFAEL CANDELAS SALINAS Y MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 12 HORAS CON 09 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 18 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
- 3.- Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 15 de octubre del año 2009; (Misma que fue sometida al Pleno, y aprobada en su totalidad).
- 4.- Lectura de una Síntesis de la Correspondencia. (Realizada por conducto del Diputado Primer Secretario).
- 5.- Lectura del contenido de la Terna propuesta para la designación en su caso, de un Consejero de la Comisión Estatal de Derechos. (Efectuada por el Diputado Leodegario Varela González).
- 6.- Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante la cual se prorroga el Primer Período Ordinario de Sesiones, de la H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, dentro del Tercer Año de su Ejercicio Constitucional. (Realizada por el Diputado Elías Barajas Romo, dispensándose los trámites establecidos, y votado en forma nominal, declarándose aprobado con 20 votos a favor).
- 7.- Lectura del Dictamen respecto de las Iniciativas mediante las cuales se reforma y adiciona la Ley de Hacienda del Estado de

Zacatecas. (Realizada por conducto del Diputado Primer Secretario).

8.- Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacatecas y sus Municipios. (Efectuada por el Diputado J. Refugio Medina Hernández).

9.- Lectura del Dictamen relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Realizada por conducto del Diputado Félix Vázquez Acuña).

10.- Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, a pagar el impuesto predial al H. Ayuntamiento del Municipio de Apozol, respecto del inmueble que ocupa el hotel "Paraíso Caxcán." (Realizada por el Diputado Elías Barajas Romo).

11.- Lectura de los Dictámenes de las Iniciativas de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2010, de los municipios de: Apozol, Benito Juárez, Genaro codina, Jalpa, Ojocaliente, Pinos, Sombrerete, Teul de González Ortega, Valparaíso, Villa de Cos y Villanueva, Zac. (Efectuadas por el Diputado J. Refugio Medina Hernández).

AL TÉRMINO DE CADA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SE HIZO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE DE QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0212 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

Del 12, al 18.- Discusión en paquete de los Dictámenes de las Iniciativas de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2010, de los Municipios de: Huanusco, Jerez, Jiménez del Téul, Pánuco, Tlaltenango de Sánchez Román, Tepechitlán, y Vetagrande, Zac.; (Los cuales fueron sometidos a votación nominal, y declarados aprobados en su totalidad, con 21 votos a favor).



19.- Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Decreto, mediante la cual se reforma la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. (El cual fue sometido a votación nominal, declarándose aprobado, con 22 votos a favor).

NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. ING. AVELARDO MORALES RIVAS; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES UBALDO AVILA AVILA, Y MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 12 HORAS CON 12 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 18 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 20 de octubre del año 2009. (Misma que fue sometida al Pleno, y aprobada en su totalidad).
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia. (Realizada por conducto del Diputado Primer Secretario).
5. Lectura del Dictamen referente a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para que esta Legislatura genere el Acuerdo con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, para su incorporación al Sistema INFOMEX. (Efectuada por el Diputado Francisco Dick Neufeld).
6. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Becas, Estímulos Educativos y Apoyos Financieros del Estado de Zacatecas. (Hecha por la Diputada María Hilda Ramos Martínez).
7. Lectura de Dictámenes de las Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal del 2010. (Realizadas por conducto del Diputado J. Refugio Medina Hernández).
8. Lectura del Dictamen respecto de la Terna propuesta para la designación en su caso, de un Integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado. (Efectuada por el Diputado Francisco Escobedo Villegas).

AL TÉRMINO DE CADA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, SE HIZO LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE DE QUE FUERON PUBLICADAS EN LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0213 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

9. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de las Iniciativas mediante las cuales se reforma y adiciona la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas. (El cual fue sometido a votación nominal, declarándose aprobado, con 21 votos a favor).

10. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Zacateca y sus Municipios. (Mismo que fue sometido a votación nominal, declarándose aprobado, con 20 votos a favor).

11. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (El cual se sometió a discusión en lo general, registrándose para hablar a favor, el Diputado Rafael Candelas Salinas. Concluida la lista de oradores inscritos, se pasó a votación nominal, y se declaró aprobado con 21 votos a favor).

12. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, a pagar el Impuesto Predial al H. Ayuntamiento del Municipio de Apozol, Zac., respecto del Inmueble que ocupa el Hotel "Paraíso Caxcán". (El cual se sometió a discusión en lo general, registrándose para hablar a favor, el Diputado Rafael Candelas Salinas. Concluida la lista de oradores inscritos, se pasó a votación nominal, y se declaró aprobado con 19 votos a favor).



Del 13 al 23.- Discusión en paquete, de los Dictámenes de las Iniciativas de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2010, de los Municipios de: Apozol, Benito Juárez, Genaro Codina, Jalpa, Ojocaliente, Pinos, Sombrerete, Teúl de González Ortega, Valparaíso, Villa de Cos, y Villanueva, Zac. (Los cuales fueron sometidos a votación nominal, declarándose aprobados con 20 votos a favor).

NO HABIENDO DIPUTADOS REGISTRADOS PARA EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.- Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos Locales para que incluyan en su legislación el delito de trata de personas; o en su caso, realicen las reformas pertinentes para homologar su legislación con el Protocolo de Palermo y la Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas.
02	Presidencias Municipales de Loreto, Trancoso y Teul de González Ortega, Zac.	Remiten el Informe Anual de Cuenta Pública Municipal, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.
03	Presidencia Municipal de Mezquital del Oro, Zac.	Remite un ejemplar de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos Municipales para el ejercicio fiscal 2010.
04	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Complementarios derivados del plazo de solventación de la revisión a las Cuentas Públicas 2007 de los municipios de Apozol, Morelos, Sombrerete, y del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Río Grande, todos del Estado de Zacatecas.
05	Auditoría Superior del Estado.	Remiten el Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008, del municipio de Noria de Angeles, Zac.
06	Diputado Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes.	Solicitud de Licencia por tiempo indeterminado.



4.- Iniciativas:

H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E .

DIPUTADO JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ,
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE
ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 60
FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO; 46 FRACCIÓN I Y
48 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO; 95
FRACCIÓN I, 96 Y 97 FRACCIÓN II DE SU
REGLAMENTO GENERAL Y SUSTENTADO
EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
DE ZACATECAS ESTABLECE COMO
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA
ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA, LA RESIDENCIA
DE LA SOBERANÍA DEL ESTADO EN EL
PUEBLO Y EL EJERCICIO DE ÉSTA POR
MEDIO DE LOS PODERES PÚBLICOS, A
TRAVÉS DE UN SISTEMA DE GOBIERNO
REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y
DEMOCRÁTICO.

LA PROPIA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO
PREVÉ UN CONJUNTO DE MECANISMOS
JURÍDICOS DE PESOS Y CONTRAPESOS
ENTRE LOS PODERES PÚBLICOS, A FIN DE
ASEGURAR UNA SANA DIVISIÓN ENTRE
ELLOS Y EVITAR ASÍ LA CONCENTRACIÓN
DEL PODER EN UNA SOLA PERSONA U
ÓRGANO DEL ESTADO, GARANTIZANDO
ASÍ EL EJERCICIO DEMOCRÁTICO DEL
PODER PÚBLICO.

DE ELLO, SE DESPRENDE QUE CUALQUIER
DISPOSICIÓN O CONDUCTA QUE
CONTRAVENGA POR DECISIÓN U OMISIÓN
ESTOS PRINCIPIOS RECTORES DEL
EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO,
VULNERA EL PRINCIPIO
CONSTITUCIONAL DE PODERES Y
SOCAVA LA LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA
DEL ESTADO.

EL NOMBRAMIENTO DE LOS
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO ES UNA
FACULTAD DE LA LEGISLATURA DEL
ESTADO ESTABLECIDA EN LAS

FRACCIONES XXXIV (34) Y XLIII (43) DEL
ARTÍCULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN DEL
ESTADO, Y REGULADA EN LOS PÁRRAFOS
PRIMERO Y SEGUNDO DE SU ARTÍCULO
96, QUE SEÑALA:

ARTÍCULO 96

PARA NOMBRAR A LOS MAGISTRADOS
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL
GOBERNADOR DEL ESTADO SOMETERÁ
UNA TERNA A CONSIDERACIÓN DE LA
LEGISLATURA, LA CUAL, PREVIA
COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS
PROPUESTAS, DESIGNARÁ AL
MAGISTRADO QUE DEBA CUBRIR LA
VACANTE.

LA DESIGNACIÓN SE HARÁ POR EL VOTO
DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS
MIEMBROS DE LA LEGISLATURA
PRESENTES, DENTRO DEL
IMPRORROGABLE PLAZO DE TREINTA
DÍAS. SI LA LEGISLATURA NO
RESOLVIERA DENTRO DE DICHO PLAZO,
OCUPARÁ EL CARGO DE MAGISTRADO LA
PERSONA QUE, DENTRO DE DICHA TERNA,
DESIGNE EL GOBERNADOR DEL ESTADO.
EN EL CASO DE QUE LA LEGISLATURA
RECHACE LA TOTALIDAD DE LA TERNA
PROPUESTA, EL GOBERNADOR DEL
ESTADO SOMETERÁ UNA NUEVA, EN LOS
TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR. SI
ESTA SEGUNDA TERNA FUERA
RECHAZADA, OCUPARÁ EL CARGO LA
PERSONA QUE DENTRO DE DICHA TERNA,
DESIGNE EL GOBERNADOR DEL ESTADO.
ESTE MECANISMO JURÍDICO DE PESOS Y
CONTRAPESOS ENTRE EL PODER
EJECUTIVO Y EL PODER LEGISLATIVO,
QUE EL CONSTITUYENTE CONTEMPLÓ
PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANO
MÁXIMO DE DIRECCIÓN DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO, ES EFICIENTE EN
LA MEDIDA QUE LE OTORGA AL
EJECUTIVO LA FACULTAD DE PROPONER
UNA TERNA DE CANDIDATOS PARA
INTEGRAR LA MAGISTRATURA, MISMA
QUE SERÁ VALORADA POR LA
LEGISLATURA, A QUIEN A SU VEZ SE LE
ATRIBUYE LA FACULTAD DE ELEGIR DE
ENTRE ELLOS O DESECHARLA.

EN ESTE SENTIDO, ES CLARA LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR DE DARLE LA FACULTAD AL EJECUTIVO DE PROPONER A LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Y AL LEGISLATIVO LA FACULTAD DE NOMBRARLOS.

SIN EMBARGO, ESTO NO SIEMPRE OCURRE ASÍ EN LA PRÁCTICA, YA QUE EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO 96 EXISTE UNA OMISIÓN, QUE LE PERMITE AL EJECUTIVO VOLVER A INCLUIR EN UNA NUEVA TERNA, A PERSONAS QUE HABÍAN SIDO RECHAZADAS EN LA PRIMERA PROPUESTA POR EL LEGISLATIVO. ESTO ES RESULTADO DE UNA REDACCIÓN INEXACTA DE DICHA DISPOSICIÓN, QUE DEJA UN AMPLIO MARGEN A INTERPRETACIONES QUE ATENTAN CONTRA SU ESPÍRITU ORIGINAL, PUES A PESAR DE QUE SEÑALA EXPRESAMENTE QUE “EN EL CASO DE QUE LA LEGISLATURA RECHACE LA TOTALIDAD DE LA PROPUESTA, EL GOBERNADOR DEL ESTADO SOMETERÁ UNA NUEVA”, NO ESPECIFICA QUE EN ESTA ÚLTIMA NO PODRÁ SER INCLUIDA NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRABAN LA TERNA ORIGINAL.

ESTO LE PERMITE AL EJECUTIVO EN LOS HECHOS INCIDIR EN UNA DECISIÓN QUE DE MANERA SOBERANA CORRESPONDE AL LEGISLATIVO, YA QUE LA PROPIA DISPOSICIÓN CONTEMPLA QUE “SI ESTA SEGUNDA TERNA FUERA RECHAZADA, OCUPARÁ EL CARGO LA PERSONA QUE DENTRO DE DICHA TERNA, DESIGNE EL GOBERNADOR DEL ESTADO”.

ES DECIR, QUE EL EJECUTIVO PUEDE INTEGRAR EN UNA SEGUNDA TERNA A UNA O DOS PERSONAS QUE YA FUERON RECHAZADAS AL DESECHARSE LA PRIMERA TERNA, Y DE SER NUEVAMENTE RECHAZADA EL EJECUTIVO QUEDA FACULTADO PARA NOMBRAR AL MAGISTRADO.

POR ELLO, CONSIDERO INDISPENSABLE REFORMAR ESTA DISPOSICIÓN, A EFECTO DE GARANTIZAR QUE EL SISTEMA DE PESOS Y CONTRAPESOS EN NUESTRO ESTADO FUNCIONE CORRECTAMENTE, CONFORME AL ESPÍRITU ORIGINAL DEL

CONSTITUYENTE. ESPECIALMENTE, PORQUE SE TRATA DE LA INTEGRACIÓN DEL MÁXIMO ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL, CUYA RESPONSABILIDAD ES LA IMPARCIALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SOMETO A LA VALORACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, LA SIGUIENTE:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 96.- PARA NOMBRAR A LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL GOBERNADOR DEL ESTADO SOMETERÁ UNA TERNA A CONSIDERACIÓN DE LA LEGISLATURA, LA CUAL, PREVIA COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS, DESIGNARÁ AL MAGISTRADO QUE DEBA CUBRIR LA VACANTE. LA DESIGNACIÓN SE HARÁ POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LA LEGISLATURA PRESENTES, DENTRO DEL IMPROPRORROGABLE PLAZO DE TREINTA DÍAS. SI LA LEGISLATURA NO RESOLVIERA DENTRO DE DICHO PLAZO, OCUPARÁ EL CARGO DE MAGISTRADO LA PERSONA QUE, DENTRO DE DICHA TERNA, DESIGNE EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

EN EL CASO DE QUE LA LEGISLATURA RECHACE LA TOTALIDAD DE LA TERNA PROPUESTA, EL GOBERNADOR DEL ESTADO SOMETERÁ UNA NUEVA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EN LA QUE NO PODRÁ INCORPORAR A NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARON LA PRIMERA. SI ESTA SEGUNDA TERNA FUERA RECHAZADA, OCUPARÁ EL CARGO LA PERSONA QUE DENTRO DE DICHA TERNA, DESIGNE EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

...
...
...

...
...

A T E N T A M E N T E.

DIP. JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ

TRANSITORIOS

PRIMERO. ESTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO. SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE CONTRAVENGAN ESTE DECRETO.

ZACATECAS, ZAC. A 17 DE MARZO DE 2010.

5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GARCÍA PÁEZ, POR EL QUE SOLICITA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen, escrito de fecha 16 de marzo de 2010, firmado por el Diputado JUAN GARCÍA PÁEZ, por el que solicita, se le conceda licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputado Propietario de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 16 de marzo de 2010, se recibió en la Secretaría General de la Legislatura, escrito firmado por el Diputado JUAN GARCÍA PÁEZ, por el que solicita a esta Asamblea Popular, licencia para separarse de su cargo de Diputado Propietario de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, por tiempo indeterminado.

RESULTANDO SEGUNDO.- En Sesión de fecha 16 de marzo del presente año, se dio lectura al escrito de referencia y mediante memorando número 1043 de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 65, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado y 20, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura conocer y, en su caso, resolver acerca de las solicitudes de licencia que

para separarse del cargo, presenten los Ciudadanos Diputados.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo anterior, la Comisión que suscribe, después de haber analizado las razones y fundamentos que se invocan en el escrito de solicitud, estimamos procedente autorizar la licencia por tiempo indeterminado al Diputado JUAN GARCÍA PÁEZ, para quedar separado de su cargo de Diputado Propietario de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 106 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se le concede al Ciudadano Diputado Juan García Páez, licencia por tiempo indeterminado para ausentarse del cargo de Diputado Propietario de esta LIX Legislatura del Estado, a partir de la fecha de aprobación del presente instrumento legislativo.

SEGUNDO.- En su oportunidad, cítese al C. JOEL DEL VILLAR CASTILLO, Diputado Suplente, para los efectos de la protesta de ley que corresponda.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 17 de marzo de 2010
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTA
DIP. ANGÉLICA NAÑEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO

DIP. MANUEL DE JESÚS GARCÍA LARA



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PRIMERA DE HACIENDA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZACATECAS, PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE FRANCISCO, RAFAEL, ANTONIO Y LAURO ORNELAS AGUAYO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la suscrita Comisión Legislativa Primera de Hacienda, le fue turnada para su estudio y dictamen, solicitud de autorización que presenta por conducto de la Gobernadora del Estado, el Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para enajenar en calidad de permuta un bien inmueble de su inventario municipal.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 4 de noviembre del 2008, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 441/2008, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política Local; 10 fracción I y XII, 24 fracción III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; así como 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica; remiten a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de permuta, un bien inmueble con superficie de 1,365.00 M2 a favor de los CC. Francisco, Rafael, Antonio y Lauro, de apellidos Ornelas Aguayo, a cambio de otro que les fuera afectado a ellos, con superficie de 1,225.00 M2.

A través del Memorándum número 440 de fecha 6 de noviembre del 2008, luego de su primera lectura en sesión ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión Legislativa para su análisis y dictamen.

RESULTANDO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación general:

Oficio número 096, fechado el día 9 de mayo de 2008, expedido por el Presidente Municipal, en el que remite a la C. Amalia D. García Medina, Gobernadora del Estado, expediente de solicitud, para autorizar la enajenación en calidad de permuta de un predio propiedad del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, con la petición de su envío a la Legislatura del Estado;

Oficio expedido por el Presidente Municipal en fecha 3 de Junio del 2008, en el que expone que el motivo de la enajenación lo es la afectación de un predio propiedad de los solicitantes, para la construcción de un camino a la Mesa de San Juan, en ese Municipio, y

Copia certificada del Acta número 22 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 31 de Enero de 2008, en la que en el apartado de asuntos generales, se ratifica por unanimidad de votos, la autorización para permutar un predio municipal a favor de los solicitantes.

RESULTANDO TERCERO.- El Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, adjunta a su solicitud la siguiente documentación del predio municipal:

- Copia certificada del acta número doce mil cuatrocientos seis, volumen CXXII (ciento veintidós), de fecha 28 de octubre de 2002, en la que el Licenciado Teódulo Guzmán Quezada, Notario Público número Doce del Estado, hace constar el contrato de donación que formalizan por una parte como donante, el señor José Luis Durán Jiménez, Apoderado General para Pleitos y

Cobranzas, Actos de Administración y Dominio por parte de los señores Juan Pablo Durán Jiménez y Ma. Del Socorro Jiménez viuda de Durán, y por la otra en calidad de donatario, el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, representado en este acto, por los señores Moisés Ornelas Aguayo y Enrique Aguayo González, en su calidad de Presidente Municipal y Síndico del Municipio, respectivamente, en relación a un predio con superficie de 6,033.15 M2, del que se desmembraría el predio que el Municipio daría en permuta con superficie de 1,365.00 M2. Su inscripción consta bajo el número 19, folios 37-38, volumen 207 de escrituras públicas, libro primero, sección primera, de fecha 27 de febrero de 2003;

- Certificado número 197934 de fecha 19 de mayo de 2006, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen y a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, un predio con superficie de 6,033.15 M2;
- Plano del predio municipal;
- Avalúo comercial del predio, expedido por el Licenciado en Economía y Especialista en Valuación de Bienes Muebles e Inmuebles, Héctor Hernández Torres, que asciende a la cantidad de \$177,000.00 (ciento setenta y siete mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble, que asciende a la cantidad de \$409,500.00 (cuatrocientos nueve mil quinientos pesos 00/100 m.n.), y
- Oficio número 127 de fecha 3 de junio de 2008, expedido por el Director de Obras Públicas Municipales, en el que dictamina que el predio municipal, no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal, ni tampoco tiene valor arqueológico, histórico o artístico, que sea necesario preservar.

RESULTANDO CUARTO.- El Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, adjunta a su

solicitud la siguiente documentación del predio afectado:

- Copia certificada del acta número ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, volumen setenta y seis, de fecha 22 de julio de 1998, en la que el Licenciado Teódulo Guzmán Quezada, Notario Público número Doce del Estado, hace constar el contrato de compraventa que formalizan, por una parte, el señor J. Ladislao Vázquez Ruvalcaba, también conocido con el nombre de Ladislado, con el consentimiento de su esposa, señora Florencia González González, como vendedor, y por la otra el señor Francisco Ornelas Aguayo, quien compra para sí y para sus hermanos Rafael, Antonio y Lauro de apellidos Ornelas Aguayo, un predio con superficie de 8-64-44 hectáreas, del que se desmembraría el predio afectado con superficie de 1,225.00 M2 . El instrumento se encuentra inscrito bajo el número 79, folios 95-97, volumen 155 de escrituras públicas, libro primero, sección primera, de fecha 2 de febrero de 1999;
- Certificado número 198364 de fecha 21 de marzo de 2007, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que se encuentra libre de gravamen y a nombre de Francisco, Rafael, Antonio y Lauro, todos de apellidos Ornelas Aguayo, un predio con superficie de 8-64-44 M2;
- Plano del predio afectado;
- Avalúo comercial del predio, expedido por el Licenciado en Economía y Especialista en Valuación de Bienes Muebles e Inmuebles, Héctor Hernández Torres, que asciende a la cantidad de \$147,000.00 (ciento cuarenta y siete mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del terreno, que asciende a la cantidad de \$122,500.00 (ciento veintidós mil quinientos pesos 00/100 m.n.), y
- Oficio número 117 de fecha 3 de junio del 2008, expedido por el Síndico Municipal en el que certifica que los CC. Francisco, Rafael, Antonio y Lauro de apellidos Ornelas Aguayo, no son familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo con alguno

de los miembros del Ayuntamiento ni con los titulares del Gobierno Municipal.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B, de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28, 29 y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que los predios involucrados en la permuta son los siguientes:

Predio propiedad del Municipio, ubicado en Calle Alemania y Calle Loma Dorada del Fraccionamiento Arboledas, Nochistlán de Mejía, Zacatecas, con superficie de 1,365.00 M2 y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 75.03 metros y linda con propiedad de Antonio Muñoz; al Oriente mide 20.50 metros y linda con zona federal (río), al Sur mide 71.90 metros y linda con Calle Loma Dorada, y al Poniente mide 16.89 metros y linda con Calle Alemania.

Predio afectado, ubicado en el Suburbio Sur en el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, con superficie de 1,225.00 M2 y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 8.50 metros y linda con propiedad de J. Cruz Roque y Trinidad Martínez; al Oriente mide 252.00 metros y linda con propiedad de Francisco Ornelas Aguayo y copropietarios; al Sur mide 6.70 metros y linda con propiedad de Ezequiel Reyes, Martín Plascencia y con río de por medio, y al Poniente mide 239.20 metros y linda con camino a la Mesa de San Juan.

En razón de todo lo anterior, esta Comisión eleva a la consideración del Pleno su opinión de que es

procedente autorizar al Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, la enajenación de un predio municipal en la modalidad de permuta a favor de los interesados C.C. Francisco, Rafael, Antonio y Lauro de apellidos Ornelas Aguayo, a cambio de otro que les fuera afectado a ellos, con motivo de la ampliación de un camino al lugar denominado Mesa de San Juan.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 70, 106 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

Primero.- Se autorice al Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, a enajenar en calidad de permuta y en su oportunidad escriturar, los bienes inmuebles descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo.

Segundo.- De aprobarse en sus términos el presente Dictamen, los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación de cada uno de los predios, correrán por cuenta de cada una de las partes.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Primera de Hacienda de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac, a 16 de marzo de 2010

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA

PRESIDENTE

DIP. J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. LAURA ELENA TREJO DELGADO

SECRETARIO

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO



5.3

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURISDICCIONAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE REHABILITACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES DE GABRIEL MARTÍNEZ ACOSTA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Jurisdiccional les fue turnado para su estudio y dictamen, el escrito firmado por Gabriel Martínez Acosta, por el que solicita se le otorgue expresamente la rehabilitación de sus derechos políticos y civiles.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha 3 de febrero de 2010, la LIX Legislatura del Estado recibió una solicitud para que se diera trámite a la restitución de derechos civiles y políticos de Gabriel Martínez Acosta.

RESULTANDO SEGUNDO.- En sesión del Pleno correspondiente al 9 de febrero del año 2010, se dio lectura al escrito por el que Gabriel Martínez Acosta, solicita que se le otorgue expresamente la rehabilitación de sus derechos civiles y políticos.

Acompaña a su escrito la siguiente documentación:

1. Copia certificada del proceso penal 57/2003 instruido en contra del solicitante por delito de allanamiento de morada.
2. Copia certificada de la sentencia dictada dentro de autos del expediente en cita.
3. Copia certificada del auto de conmutación de la pena.
4. Copia certificada del auto que declara ejecutoriada la sentencia.

RESULTANDO TERCERO.- Por acuerdo de la Presidenta de la Mesa Directiva mediante Memorándum número 1004 de fecha 9 de febrero de 2010, luego de su primera lectura en Sesión de la Comisión Permanente, el asunto fue turnado dejando a disposición de las suscritas Comisiones, el expediente relativo para su análisis y dictamen.

RESULTANDO CUARTO.- Una vez recibidos los documentos, y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 506 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, las Comisiones acordaron solicitar al Procurador General de Justicia del Estado, su opinión como tercero interesado respecto de la solicitud materia de este dictamen.

Mediante determinación, recibida en esta Legislatura el 10 de marzo de 2010, el licenciado Ambrosio Romero Robles, Procurador General de Justicia del Estado, manifiesta que por parte esa Representación Social, no existe oposición alguna para que sean rehabilitados los derechos civiles y políticos de Gabriel Martínez Acosta.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 18, fracción III y 19 de la Constitución Política del Estado; 92 del Código Penal para el Estado: 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507 y 508 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Zacatecas, la Asamblea de Diputados es competente para conocer, y en su caso tramitar y resolver, acerca de las solicitudes de rehabilitación de derechos políticos.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De la revisión del expediente, se constató que en el proceso número 57/2003, el promovente Gabriel Martínez Acosta fue sentenciado a cumplir una pena privativa de libertad por el término de seis meses de prisión ordinaria, concediéndole el beneficio de la suspensión condicional de la pena.

Queda constancia también que en la actualidad el solicitante tiene un modo honesto de vivir, además de que no existe ningún indicio de que el promovente haya cometido con posterioridad un nuevo delito.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, este Colectivo Dictaminador eleva a la consideración del Pleno su opinión fundada, en el sentido de recomendar se expida el decreto por el

que se rehabilite en sus derechos políticos y civiles, a Gabriel Martínez Acosta.

Se remitan las actuaciones originales al Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario General de Gobierno, para su cumplimiento, que consistirá en que se comunique el contenido del Decreto al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se haga la anotación respectiva en el proceso.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Decreto de rehabilitación se publique por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 106 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y Jurisdiccional de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 17 de marzo de 2010
COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES
PRESIDENTE

DIP. FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA

SECRETARIA

DIP. ANGÉLICA NAÑEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA

DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO

SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ
SECRETARIO

DIP. JUAN GARCÍA PÁEZ

SECRETARIO

DIP. RAFAEL CANDELAS SALINAS

COMISIÓN JURISDICCIONAL
PRESIDENTE

DIP. ELÍAS BARAJAS ROMO

SECRETARIA
DIP. ANGÉLICA NAÑEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO
DIP. JUAN GARCÍA PÁEZ

